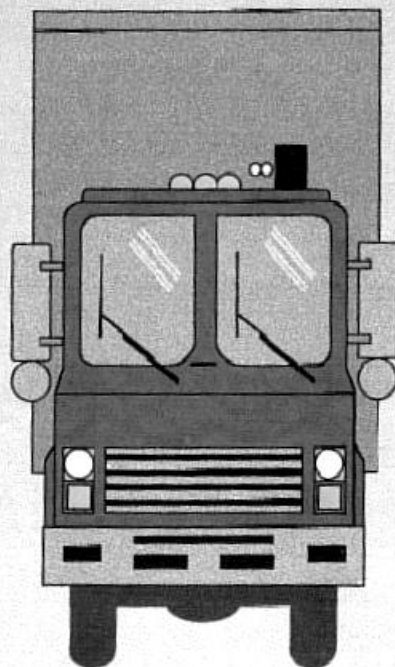
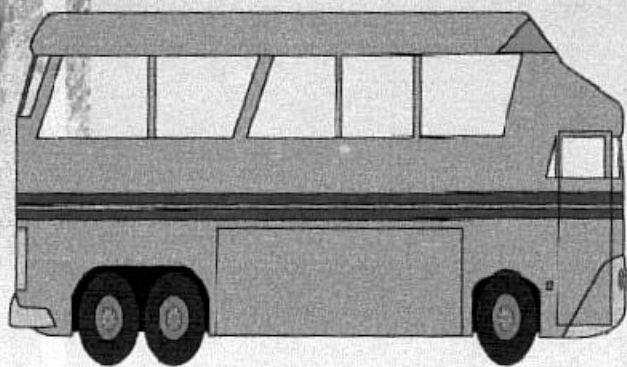


# **III REUNION BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE PERU - CHILE**



**Perú, 30 Junio, 01 y 02 Julio 1999**

## ACTA

En la ciudad de Tacna, los días 30 de junio y 1º de julio, y en la ciudad de Lima, el 2 de julio del año 1999, se llevó a cabo la III Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de las Repúblicas de Perú y Chile con participación de las autoridades de Transporte Terrestre, Aduanas, Seguros, Migraciones, Sanidad Agropecuaria y Cancillería de ambos países.

El Ingeniero Jaime Carpio Camacho, Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la Región Tacna, dio la bienvenida a la delegación chilena a nombre de las autoridades peruanas, deseándoles una grata estadía en el Perú, e inauguró el evento expresando su deseo que los acuerdos que se adopten en la presente reunión beneficien a ambos pueblos, y permitan una efectiva facilitación del transporte internacional terrestre entre ambos países. El Señor Eduardo Salas Cerda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Comunicaciones de la Primera Región Tarapacá, en representación de la delegación chilena, agradeció la acogida brindada por la delegación peruana augurando éxitos en el desarrollo de la reunión.

Presiden las delegaciones, por el Perú el Señor Carlos Ibáñez Manchego, Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y por Chile el Ing. Vicente Pardo Díaz, Subsecretario Subrogante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La relación de participantes de la reunión forma parte de la presente Acta como Anexo 01.

A continuación se sometió a consideración el temario propuesto, el mismo que fue aprobado y forma parte de la presente Acta como Anexo 02. Acto seguido, ambas delegaciones se abocaron al desarrollo del mismo de acuerdo al siguiente orden:

### 1. Transporte de Pasajeros en tráficos de larga distancia

#### 1.1. Quinta Libertad en el transporte internacional terrestre.

La delegación de Perú señaló la necesidad de instaurar en el transporte internacional el régimen de quinta libertad con el objeto de permitir que los transportistas autorizados en viaje internacional puedan dejar y/o recoger pasajeros en el país transitado con origen y/o destino a cualquier ciudad de un tercer país. Con ello se lograría un mejor uso técnico de la flota habilitada de las empresas autorizadas, mejorando así mismo la competitividad de las mismas.



La delegación de Chile señaló que el tratamiento de este tema involucra la participación de las autoridades del tercer país toda vez que tienen competencia en los tráficos autorizados.

En tal sentido ambas delegaciones coincidieron que para la aplicación de dicho régimen en el tráfico específico Lima - Buenos Aires en tránsito por territorio chileno, es necesario promover una reunión trilateral entre las autoridades del Perú, Chile y Argentina, motivo por el cual acordaron proponer al organismo nacional competente de Argentina la realización de esta reunión para el mes de setiembre del presente año y proponiendo como agenda los siguientes temas:

- Apertura del transporte internacional terrestre
- Régimen de Quinta Libertad en el transporte terrestre
- Habilitación genérica de vehículos
- Control migratorio

#### 1.2. Cabotaje interno en los tráficos autorizados

Ambas delegaciones coincidieron en continuar analizando este tema tomando en consideración el impacto que pudiera generar su aplicación, así como los aspectos tributarios, las condiciones técnicas de los vehículos, la seguridad del servicio y demás aspectos relacionados.

#### 1.3. Ubicación de la empresa Expreso Internacional Ormeño S.A. en el terminal terrestre de Santiago de Chile.

La delegación de Perú solicitó que la administración del terminal terrestre de Santiago de Chile permita a la empresa Expreso Internacional Ormeño una mejor ubicación en dicho establecimiento.

La delegación de Chile precisó que siendo la administración del terminal privada, dicha empresa debe realizar esa gestión directamente. Asimismo, indicó que la normatividad chilena, permite que al sector privado establecer un terminal en el área urbana de la ciudad de Santiago de Chile siempre que cumpla con la reglamentación municipal y la dispuesta por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 1.4. Habilitación del paso fronterizo San Francisco.

La delegación del Perú solicitó que para el tráfico Lima - Buenos Aires y viceversa se autorice el uso del paso fronterizo de San Francisco, ubicado en la frontera chileno - argentina, lo que fue aceptado por la delegación chilena.

## 2. Permisos Ocasionales

Ambas delegaciones concordaron en señalar que el permiso ocasional es una autorización que debe otorgarse sólo en casos excepcionales conforme a lo previsto en el artículo 27° del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países Miembros del Cono Sur. En tal sentido, ambos países se comprometieron adoptar las acciones necesarias para que los transportistas de sus países gestionen los permisos originarios y complementarios señalados en dicho acuerdo, con el objeto de facilitar las operaciones del transporte internacional terrestre entre ambos países. Con tal propósito acordaron otorgar en un plazo no mayor de 48 horas de presentar la documentación un permiso provisional con validez de 60 días a las empresas que presenten la documentación en orden o incluso a las que les falte alguna legalización. Con este permiso provisorio se podrá transportar cargas en general con excepción de las cargas peligrosas, para lo cual se debe cumplir con las normas vigentes en cada país.

Dentro los 20 días de otorgado el permiso provisorio, la empresa deberá subsanar las observaciones, a fin de otorgarle el permiso definitivo.

Los Permisos Definitivos serán otorgados en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la presentación de los documentos en orden.

## 3. Transporte colectivo de pasajeros Tacna – Arica.

### 3.1. Vigencia del Convenio de Transporte Colectivo de Pasajeros Tacna - Arica.

Ambas delegaciones expresaron la conveniencia de formalizar el Convenio suscrito por ambos países en 1984, toda vez que este instrumento sirve de marco legal para el desarrollo de las operaciones del transporte colectivo de pasajeros entre las ciudades de Tacna y Arica.

La autoridad chilena manifestó que en su país expidió el Decreto Supremo 128 de 1988, que incorporó a su sistema normativo nacional el acuerdo suscrito en la ciudad de Tacna el 29 de Setiembre de 1982.

### 3.2. Fiscalización del transporte de pasajeros Tacna – Arica.

Ambas delegaciones acordaron:

Intercambiar información referente a la individualización de las flotas autorizadas por cada país para realizar transporte colectivo de pasajeros Tacna – Arica, así como las sustituciones temporales y definitivas de vehículos, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la presente Acta

Otorgar los permisos complementarios mediante el siguiente procedimiento:

La autoridad competente de origen del transportista remitirá a su homólogo del otro país, mediante facsímil o correo electrónico, el Permiso Originario, el Documento de Idoneidad y el Anexo sobre vehículos autorizados, así como el nombre del representante legal con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los que ésta deba intervenir en la jurisdicción del otro país.

La recepción de la documentación indicada en el párrafo anterior será considerada y aceptada como el permiso complementario.

### 3.3. Identificación del vehículo habilitado.

Ambas partes acordaron establecer el sistema de distintivos indicado en el punto 11 del convenio. Para ello se intercambiaron propuestas en un plazo de 30 días desde la suscripción del Acta, a fin de implementarlo durante el próximo trimestre.

### 3.4. Ubicación de Transportistas peruanos en el terminal terrestre de la ciudad de Arica.

Las delegaciones concordaron en que los transportistas de ambos países deben ofrecer sus servicios en igualdad de condiciones, para que el usuario decida por el servicio de su preferencia. En tal sentido la delegación de Chile se comprometió a realizar las gestiones pertinentes ante la Municipalidad de Arica para que los

4

transportistas peruanos tenga similar ubicación de la que disponen los transportistas chilenos en el terminal de dicha ciudad.

Además se acuerda a hacer pública las tarifas de los servicios y prohibir el uso de voceadores que oferten los servicios en los terminales.

### 3.5. Recorridos en la ciudad de destino

Ambas delegaciones acordaron gestionar ante las autoridades municipales de las ciudades de Tacna y Arica, que los automóviles autorizados puedan dejar sus pasajeros en el lugar de destino que les indique el usuario siempre que su viaje se inicie en uno de los terminales. Para tal efecto, el transportista hará sellar la lista de pasajeros por la administración del terminal, a fin de garantizar que el viaje se inició en un terminal.

Las autoridades de transporte y los cónsules de ambos países se comprometieron a promover una reunión conjunta con los alcaldes de las ciudades de Tacna y Arica a fin de implementar el acuerdo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de los ómnibus, se podrá dejar pasajeros siempre que el lugar donde desciendan esté ubicado en el trayecto autorizado

### 3.6. Vehículos

Las delegaciones acordaron que en el transporte colectivo Tacna – Arica, se podrá autorizar el reemplazo de vehículos con otros de hasta ocho (8) años de antigüedad y podrán permanecer en el servicio de acuerdo al siguiente detalle:

Perú  
Automóviles y buses : 20 años

Chile  
Automóviles : 20 años  
Buses : 23 años

La antigüedad se cuenta a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación.

Ambas delegaciones coinciden en la necesidad de mejorar las condiciones técnicas de los vehículos que se usan en el transporte



5 

internacional terrestre. Para tal efecto se procederá a evaluar los conceptos de antigüedad y estándares requeridos, estimándose que estas condiciones deben mejorar progresivamente y en igualdad para ambos países.

Con el objeto de facilitar el reemplazo de la flota vehicular, se decidió que los vehículos que al 30 de Junio del año 2001 tengan más de 20 años de antigüedad, deberán ser retirados, manteniendo la empresa propietaria el derecho de sustitución hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Ambas delegaciones acordaron que el automóvil que se habilite para el transporte fronterizo debe tener un motor con una capacidad mínima igual o mayor a 2000 centímetros cúbicos de cilindrada.

### 3.7. Inspección Técnica de Vehículos

La autoridad chilena señaló que en su país es obligatoria la revisión técnica de un vehículo habilitado al transporte público cada 06 meses. Sobre este aspecto la delegación peruana informó que el proceso de revisiones técnicas en su país se encuentra en etapa de implementación, y que para el caso del servicio público de transporte internacional Tacna – Arica, en los próximos seis meses serán sometidos a una revisión técnica que garantice las condiciones de seguridad y preservación del ambiente. La aplicación de esta medida, de periodicidad semestral, será comunicada a la autoridad chilena.

Ambos países realizarán las revisiones técnicas conforme a los criterios aprobados por la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América.

La autoridad chilena manifestó su preocupación respecto a la habilitación de vehículos con el volante del sistema de dirección cambiado. Al respecto la autoridad peruana informó que no está habilitando vehículos que presenten estas condiciones.

### 3.8. Control de vehículos en frontera

La autoridad chilena informó que partir de la inauguración del nuevo complejo fronterizo de Chacalluta, el control en frontera de los vehículos se realizará por orden de llegada, afirmando que las instalaciones del establecimiento de control de su país, permite sólo

